Esquel, 17 de noviembre de 2020.-

------**VISTO:**----------

-----El recurso interpuesto por el Dr. C. E. D. mediante pieza digital del 06/10/2020, concedido mediante providencia del 13/10/2020; y ----------

-----**CONSIDERANDO:**----------

------Siendo necesario previo a resolver la apelación en trámite contar con los autos principales caratulados: "G., C. J. c/ MUNICIPALIDAD DE ESQUEL y Otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 111/2013), líbrese oficio al Juzgado Civil, Comercial y Laboral solicitando la remisión del mismo.----------

-----En uso de las facultades conferidas por el art. 36 inc. 2° del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------**R E S U E L V E**----------

----1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer, requerir al Juzgado Civil, Comercial y Laboral la remisión a este Tribunal de los autos caratulados: "G., C. J. c/ MUNICIPALIDAD DE ESQUEL y Otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 111/2013)**.**----------

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

-----La presente resolución es firmada por dos jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 Ley V N° 17).----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL NRO. /20 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-CONSTE.-